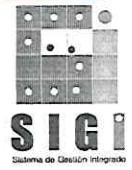




MUNICIPIO DE TULUÁ

## ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04



Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 1 de 21

### 1. TITULO

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.**

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá, en cumplimiento a lo regulado en la ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su Artículo primero establece: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".



A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

La Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990; emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por medio de la cual se adopta un procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, adoptando criterios para la aplicación de la dotación.

Que el Gobierno de Colombia, mediante el Decreto 0159 de 2026 del 19 de febrero de 2026, ratificó un aumento del 23% para el salario mínimo de 2026, fijándolo en **\$1.750.905 pesos**. Junto con el auxilio de transporte de \$249.095, el ingreso total mensual asciende a \$2.000.000 a partir del 1 de enero, tras una fase de incertidumbre por suspensiones provisionales del Consejo de Estado; por lo cual la secretaría de educación procede a realizar la depuración del personal que cumple con los requisitos legales, depuración que es realizada por la oficina de Talento Humano de la Secretaría de educación Municipal, cuyas cantidades por tipo de cargo, se detalla de la siguiente manera:

#### **DOTACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVO 2026**

CONCEPTO	SALARIO MINIMO 2026	VALOR UN DIA	VALOR UNA DOTACION	VALOR DOTACION (3)	VALOR TOTAL
----------	---------------------	--------------	--------------------	--------------------	-------------

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 2 de 21	

ADMINISTRATIVOS	\$ 1.750.905	\$58.364	\$ 1.634.178	\$ 4.902.534	\$ 671.647.158
DOCENTES	\$ 1.750.906	\$58.364	\$ 1.050.544	\$ 3.151.631	\$ 22.061.416
<b>TOTAL</b>					\$ 693.708.574

El Municipio de Tuluá – Secretaria de Educación se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalada anteriormente, teniendo en cuenta que, la nómina del personal adscrito a la secretaria de educación, está en constante movimiento debido a incapacidades, permisos sindicales, o variación del salario; lo cual puede afectar el derecho de alguno de los docentes o administrativos reportados al momento de realizar el proceso.



Es de aclarar actualmente no hay un acuerdo marco vigente para adquirir este servicio; en ese orden de ideas se debe adelantar un proceso de selección para escoger el proveedor de este contrato, a fin de entregar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2026.

### 3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

<b>3.1 LINEA ESTRATEGICA</b>	Línea 5. Desarrollo Social y Comunitario
<b>3.2 OBJETIVO DE RESULTADO</b>	Incrementar la Medición de Desempeño Municipal en el Componente de Educación desde la Calidad y la Eficiencia del Servicio Educativo Durante el Cuatrienio
<b>3.3 INDICADOR DE RESULTADO</b>	Medición de desempeño municipal - Educación
<b>3.4 SECTOR</b>	22. Educación
<b>3.5 PROGRAMA</b>	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
<b>3.6 PRODUCTO</b>	220104400 Servicios conexos a la prestación del servicio educativo oficial
<b>3.7 INDICADOR DE PRODUCTO</b>	Docentes y administrativos beneficiados
<b>3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS</b>	100
<b>3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS</b>	
No. Registro BPIM	
Nombre Proyecto	Mejoramiento de la prestación de servicios educativo en condiciones de calidad y eficiencia, que garanticen una apropiada gestión administrativa y financiera de la secretaria de educación en el municipio de Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0485
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	06/05/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	\$693.708.574
<b>3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR</b>	Suministro de Dotación al personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales
<b>3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.</b>	
Numero	2026.0791
Fecha	8 de mayo de 2026
Valor	\$ 693.708.574

### 4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 3 de 21	

**RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.**

**4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO**

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Hacer entrega de 411 bonos con destino al suministro de los Administrativos de la planta de cargos de la secretaria de educación municipal que tienen derecho, de acuerdo con las directrices impartidas por la secretaria de educación	100% del personal Administrativo de las instituciones educativas que tienen el derecho beneficiado con las dotaciones de Ley	Copia de los bonos expedidos de acuerdo con el listado emitido por la secretaria de Educación Municipal  Factura
Hacer entrega de 21 bonos con destino redimibles a los docentes de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio de Tuluá con derecho, de acuerdo con las directrices impartidas por la secretaria de educación.	100% de los Docentes que tienen el derecho beneficiado con las dotaciones de Ley	Copia de los bonos expedidos de acuerdo con el listado emitido por la secretaria de Educación Municipal  Factura

**ESPECIFICACIONES**

**DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS:** Bono canjeable para las tres dotaciones, que cubran el suministro de dotación consistente en: calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa blanca bordada con el logo del municipio y 1 pantalón a medida de cada funcionario en disponibilidad de tallas: desde la XS hasta la 4XL) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.



En atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas por el personal de servicios generales, celadores y operarios calificados, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre dotación laboral, se deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante la redención de los bonos correspondan a prendas y elementos que cumplan condiciones mínimas de calidad, seguridad, resistencia y funcionalidad, acordes con las actividades desempeñadas. En este sentido, la dotación deberá permitir el adecuado desarrollo de las labores, brindando protección frente a riesgos propios del servicio, comodidad en su uso y durabilidad en condiciones normales de trabajo.

**DOTACIÓN PRENDA LABOR:** será destinada al personal operario calificado, auxiliar de servicios generales y celador, la cual deberá cumplir condiciones de calidad, comodidad, funcionalidad y seguridad acordes con las labores desempeñadas.

**PERSONAL 1: OPERARIO CALIFICADO**

**PANTALÓN:** Prenda resistente, adecuada para labores operativas, que garantice durabilidad, comodidad y libertad de movimiento en condiciones normales de trabajo.

**CAMISA:** Prenda de manga larga o corta, elaborada en materiales cómodos y

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 4 de 21	

resistentes, que permitan transpiración y movilidad, adecuada para el desarrollo de actividades operativas con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

**NOTA:** Las prendas deberán ofrecer condiciones de durabilidad frente al uso frecuente y permitir el adecuado desempeño de las funciones.

**GUANTES:** Elementos que brinden protección adecuada para las manos frente a riesgos propios de la labor, garantizando resistencia, agarre y seguridad.

**CALZADO:** Calzado de uso laboral que proporcione protección, estabilidad y comodidad, adecuado para las condiciones propias de las actividades desempeñadas.

### **PERSONAL 2: CELADOR**

**CAMISA:** Prenda de uso laboral, cómoda y adecuada para el cumplimiento de funciones de vigilancia, que garantice presentación, resistencia y confort con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

**PANTALÓN:** Prenda resistente y funcional, adecuada para actividades de vigilancia, que permita movilidad y comodidad durante la jornada laboral.

**CALZADO:** Calzado adecuado para labores de vigilancia, que garantice comodidad, estabilidad y durabilidad.

### **PERSONAL 3: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

**CONJUNTO FUNCIONAL:** Prenda compuesta (pantalón y blusa o equivalente), elaborada en materiales adecuados para labores de limpieza y mantenimiento, que brinden protección, comodidad y facilidad de movimiento.

**CALZADO:** Calzado apropiado para labores de servicios generales, que garantice seguridad, estabilidad y comodidad en diferentes superficies.



**ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:** La dotación debe incluir elementos de protección personal acordes con la labor, tales como guantes y tapabocas, garantizando condiciones mínimas de seguridad e higiene.

**NOTA:** El oferente deberá indicar en su propuesta la dirección del sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

### **ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BONOS:**

Los bonos entregados al personal, serán redimibles de la siguiente forma, a saber: una con destino a dotación con prendas de labor de acuerdo a las funciones ejercidas y el excedente destinado a dotación de prendas de calle.

El bono deberá tener una fecha límite de vencimiento como mínimo de seis (6) meses

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 5 de 21	

después de la terminación del contrato.

Disponer de un sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos del municipio de Tuluá; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

Los bonos deberán encontrarse de manera personalizada, es decir que deberán contar con el nombre y número de documento del beneficiario.

Cumplir con las especificaciones de entrega de los bonos y la forma de redimirlos de acuerdo al listado entregado por el municipio de Tuluá.

El contratista está obligado a entregar la dotación en los almacenes ofertados en la propuesta.



Entregar la dotación dentro del plazo y las condiciones previstas en el pliego de condiciones, la propuesta y el presente contrato

#### 4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bonos redimibles destinados a la dotación del personal administrativo y docente del municipio de Tuluá, conforme al listado suministrado por la Secretaría de Educación.
2. Garantizar que los bonos sean personalizados, incluyendo nombre completo e identificación del beneficiario.
3. Asegurar que los bonos tengan una vigencia mínima de seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.
4. Disponer de al menos un establecimiento físico en el municipio de Tuluá para la redención de los bonos, toma de tallas, entrega de prendas y realización de cambios.
5. Garantizar que los bienes adquiridos mediante los bonos cumplan con condiciones de calidad, seguridad, resistencia, funcionalidad y comodidad, acordes con las labores del personal beneficiario.
6. Suministrar dotación que incluya, como mínimo, calzado y vestido de labor, conforme a las especificaciones establecidas para cada tipo de personal (administrativo, operario, celador y servicios generales).
7. Garantizar la disponibilidad de tallas (desde XS hasta 4XL), variedad de diseños, y opciones suficientes para la adecuada elección por parte de los beneficiarios.
8. Permitir la redención de los bonos tanto en prendas de labor como en prendas de uso personal, conforme a las condiciones definidas en el proceso.
9. Realizar la entrega de los bonos en los plazos establecidos: primera entrega dentro de los ocho (8) días siguientes al acta de inicio, segunda en agosto de 2026 y tercera en diciembre de 2026.
10. Presentar, con cada entrega, la factura correspondiente y copia de los bonos entregados, como soporte para el pago.
11. Garantizar la posibilidad de cambios por talla o calidad de las prendas suministradas.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 6 de 21	

12. Cumplir con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el contrato, estudios previos y pliego de condiciones para la correcta ejecución del objeto contractual.

13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.

14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales

**Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

**Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prórrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

**4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:**

N/A

**4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

N/A

**5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:**

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
2	53101600	Faldas y Blusas
3	53102000	Vestidos, faldas, saris y Kimonos
4	53111600	Zapatos
5	46181604	Botas de seguridad

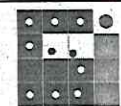
**6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)**



MUNICIPIO DE TULUÁ

### ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04



SIGI  
Sistema de Gestión Integrado

Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 7 de 21

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro <b>X</b>	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
------	-----------------------------	---------------------	-------------	------------------------	------------------------------	------------------------	-------

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, se acoge el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección abreviada de menor cuantía

#### 8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Con el fin de realizar un adecuado análisis del mercado y establecer condiciones acordes con la realidad contractual del sector, se efectuó la revisión de los procesos de contratación adelantados previamente por el Municipio de Tuluá para la provisión de la dotación legal del personal administrativo y docente. Este análisis permite identificar las modalidades utilizadas, valores contratados y características generales de los bienes o mecanismos empleados, particularmente en lo relacionado con la implementación de bonos redimibles. A continuación, se presenta un cuadro resumen que consolida la información relevante de dichos procesos, el cual sirve como referente para la estructuración del presente proceso de selección.

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
<b>310-20-3-113 2020</b>	Selección Abreviada	suministro de la dotación de la vigencia 2020 (vestuario y calzado para dama y caballero) del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del municipio de Tuluá	\$198.676.079
<b>310.20.3.109 2021</b>	Selección Abreviada	suministro de la dotación de la vigencia 2020 (vestuario y calzado para dama y caballero) del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del municipio de Tuluá	\$236.398.580
<b>310-20-3-130 2022</b>	Selección Abreviada	"Suministro de la dotación de la vigencia 2022 (calzado y vestido de labor para dama y caballero) del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del municipio de Tuluá, adscrito a la planta de cargos de recursos SGP provenientes del ministerio de educación nacional".	\$288.733.133
<b>310.20.3.62- 2023</b>	Selección Abreviada	Garantizar mediante la entrega de bonos redimibles, la dotación legal a que tienen derecho el personal administrativo y docentes oficiales del municipio de Tuluá, adscritos a la planta de cargos financiada con recursos del SGP provenientes del ministerio de educación nacional para la vigencia 2023	\$318.149.333.33



MUNICIPIO DE TULUÁ

### ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04



Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 8 de 21

<b>310.20.3.69-2024</b>	Selección Abreviada	Garantizar mediante la entrega de bonos redimibles, la dotación legal a que tienen derecho el personal administrativo y docentes oficiales del municipio de Tuluá, adscritos a la planta de cargos financiada con recursos del SGP provenientes del ministerio de educación nacional para la vigencia 2024	\$444.513.333.33
<b>310.20.3.59-2025</b>	Selección Abreviada	proceso de selección abreviada de menor cuantía para garantizar mediante la entrega de bonos redimibles, la dotación legal a que tienen derecho el personal administrativo y docentes oficiales del municipio de Tuluá, adscritos a la planta de cargos financiada con recursos del SGP provenientes del ministerio de educación nacional para la vigencia 2025.	\$599.578.200

Teniendo en cuenta el histórico de los procesos contractuales adelantados por el Municipio de Tuluá, así como la normatividad vigente aplicable a la entrega de dotación para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para el presente proceso se adopta como base de referencia el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.; establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0159 de 2026 del 19 de febrero de 2026, ratificó un aumento del 23% para el salario mínimo de 2026, fijándolo en \$1.750.905 pesos. Junto con el auxilio de transporte de \$249.095, el ingreso total mensual asciende a \$2.000.000 a partir del 1 de enero, por lo cual la secretaría de educación procede a realizar la depuración del personal que cumple con los requisitos legales, depuración que es realizada por la oficina de Talento Humano de la Secretaría de educación Municipal.

Por ser un derecho de Ley y con base a la norma se procede a establecer el valor de la presente contratación tomando como precio base de cálculo el salario mínimo legal vigente para el año 2026, aplicando lo establecido en la Resolución 13861 de 10 de octubre de 1990 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, de la siguiente manera:

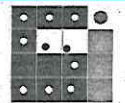
CONCEPTO	SALARIO MINIMO 2026	VALOR UN DIA	VALOR UNA DOTACION	VALOR DOTACION (3)	TOTAL DOTACIONES	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVOS (28 días SMMLV)	\$ 1.750.905	\$58.363,50	\$ 1.634.178	\$ 4.902.534	411	\$ 671.647.158
DOCENTES (18 días SMMLV)	\$ 1.750.905	\$58.363,50	\$ 1.050.543	\$ 3.151.629	21	\$ 22.061.416
<b>TOTAL</b>						\$ <b>693.708.574</b>



MUNICIPIO DE TULUÁ

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Código:  
F-220-04**



**SIGI**  
Sistema de Gestión Integrado

Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 9 de 21

Estableciéndose como valor del contrato la suma de **\$693.708.574 (Seiscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos Mcte), IVA INCLUIDO.**

**NOTA 1:** El listado inicial con el cual se realiza el proceso puede sufrir cambios en cuanto a aumento o disminución de personal por lo tanto el valor inicial ofertado puede sufrir modificaciones, por lo tanto, el Municipio de Tuluá – Secretaria de Educación se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalados en los cuadros anteriores.

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, que modificó algunas disposiciones del Estatuto de Contratación, en la cual se precisa que el certificado de disponibilidad presupuestal debe ser expedido por la entidad contratante antes de iniciar formalmente la etapa de selección del contratista, pero no en las etapas preparatorias del proceso de selección, como sería el momento de publicación del proyecto de pliego de condiciones en los procesos licitatorios. Lo anterior no significa, claro está, que la Entidad contratante no pueda expedir el Certificado de Disponibilidad con anterioridad a la fecha de expedición del acto de apertura de un proceso de selección de un contratista, caso en el cual con sobradas razones la entidad se ajusta a la ley.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, en la cual se precisa que el certificado de disponibilidad presupuestal debe ser expedido por la entidad contratante antes de iniciar formalmente la etapa de selección del contratista, pero no en las etapas preparatorias del proceso de selección, como sería el momento de publicación del proyecto de pliego de condiciones en los procesos licitatorios.

**FORMA DE PAGO:** Tendiente a garantizar la calidad del servicio y cumplimiento del mismo, el Municipio de Tuluá realizará tres (3) desembolsos, previa entrega de los bonos en original y una copia de los mismos, los cuales deberán ser entregados así:

- A. Primera entrega:** La cual se debe realizar dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo con esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.
- B. Segunda entrega:** La cual se debe realizar en el mes de agosto de 2026, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo con esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.
- C. Tercera Entrega o Entrega final:** La cual se debe realizar en el mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo conforme a esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato resultante de la presente Selección abreviada de menor cuantía, tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026.

**9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**9.1 Capacidad Jurídica:**



MUNICIPIO DE TULUÁ

## ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Código:  
F-220-04

Página 10 de 21



Podrán participar del presente proceso: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente selección abreviada de menor cuantía, los participantes deberán adjuntar los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante; a continuación, relacionados:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente. (Anexo No.1).
2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso**, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta selección abreviada de menor cuantía, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
3. **Acreditar su existencia y representación legal**: Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y uno (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
4. **Si se trata de una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia**, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada de menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
5. **La verificación de las condiciones de los proponentes**, se realizará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su



### ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04



Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 11 de 21

propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación así:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
2	53101600	Faldas y Blusas
3	53102000	Vestidos, faldas, saris y Kimonos
4	53111600	Zapatos
5	46181500	Ropa de seguridad

6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
7. **Certificado del Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del término del traslado del proceso a la evaluación.**
8. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, y autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.
9. Poder debidamente firmado cuando se presente a través de apoderado
10. Documento del consorcio o unión temporal.
11. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
12. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados**, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. **Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral** conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.
13. **El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento** expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del municipio. La garantía de seriedad



ponderación directa en el presente proceso, se evaluarán las condiciones económicas asociadas a la redención de los bonos, orientadas a maximizar el beneficio para los usuarios finales. En este sentido, se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan mejores condiciones económicas adicionales, tales como:

Mayor valor agregado al bono sin costo adicional para la entidad (bonificaciones, saldos adicionales o incrementos en el poder adquisitivo del bono).

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ( Hasta 10 puntos):** El Municipio de Tuluá, otorgará puntaje para aquellos proponentes que cumplan con las disposiciones a continuación referenciadas:

El proponente que certifique bajo la gravedad del juramento que tanto los productos o materias primas que se utilizarán en la elaboración de la dotación a entregar (vestuario y/o calzado) la mano de obra es de origen nacional, le será otorgado 10 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje para este criterio, el proponente deberá adjuntar carta juramentada, debidamente suscrita por el representante legal; en la cual especifique lo siguiente:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTOS
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y/o servicios extranjeros	3

- **GARANTIA (Hasta 10 puntos):** De acuerdo con el estudio del sector económico; se otorgará puntaje al oferente que ofrezca garantía del producto de manera proporcional, siendo el puntaje más alto 10 puntos para el mayor tiempo de garantía en sus productos, para las prendas que presentan problemas de fabricación, materiales y en condiciones normales de uso de la siguiente manera:

- Noventa (90) días o más: 10 puntos
- De ochenta y nueve a sesenta (89 - 60) días: 8 puntos
- De cincuenta y nueve a treinta (59-30) días 5 puntos

Para el otorgamiento del puntaje para este criterio, el proponente deberá indicar lo requerido mediante carta juramentada dirigida a la entidad debidamente suscrita por el oferente.

**PUNTAJE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN INVENTARIOS (Hasta 10 puntos)**

El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento dirigida a la Entidad debidamente suscrita por el representante legal, que tiene en existencias prendas con diversidad de diseños, diversidad de tallas (las cuales deben comprender desde tallas extra pequeñas hasta tallaje extragrande), diversidad de colores y texturas tanto en vestuario como en calzado, será calificada de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE TULUÁ

## ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04

Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 17 de 21



El oferente que certifique la mayor cantidad de prendas en existencia por unidad se le otorgaran 10 puntos, el segundo lugar obtendrá 8 puntos y partir del tercer lugar recibirán 3 puntos.

**SUCURSAL EN LA CIUDAD DE TULUÁ (14 puntos)** El oferente que acredite la existencia de establecimientos de comercio abiertos al público en la ciudad de Tuluá, propios o de un tercero mediante convenio comercial se le otorgará el puntaje indicado a continuación:

- Para los oferentes que acrediten la presentación de establecimientos de comercio de un tercero mediante convenio comercial deberán presentar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Tuluá con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso y copia del convenio debidamente suscrito por las partes cuya duración deberá corresponder a la vigencia del contrato y un (1) año más, caso en el cual se otorgarán tres (3) puntos
- Para los oferentes que acrediten la existencia de un (1) establecimiento de comercio abierto al público de su propiedad en la ciudad de Tuluá, lo cual se acreditará con el certificado de matrícula mercantil inscrito en la cámara de comercio de Tuluá, con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso, se le otorgarán tres (3) puntos.
- Para los oferentes que acrediten la existencia de dos (2) establecimientos de comercio abiertos al público, de su propiedad en la ciudad de Tuluá, lo cual se acreditará con el certificado de matrícula mercantil inscrito en la cámara de comercio de Tuluá, con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso, se le otorgarán ocho (8) puntos.

El presente criterio se establece con el fin de garantizar que los beneficiarios puedan redimir los bonos en condiciones de accesibilidad, cercanía y oportunidad, evitando la generación de gastos adicionales asociados a desplazamientos fuera del municipio de Tuluá. Así mismo, se busca asegurar una atención oportuna, la posibilidad de realizar cambios por talla o calidad de manera ágil, y el acceso a una oferta suficiente de bienes que permita la adecuada selección de la dotación, en condiciones de comodidad y eficiencia para los usuarios finales.

**MUJERES CABEZAS DE HOGAR CONTRATADAS:** (10 puntos): El oferente deberá contar dentro de su planta de cargos con mujeres cabezas de hogar laborando durante los últimos seis meses, su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Se calificará de la siguiente manera:

- 0 – 5 mujeres, obtendrá 3 puntos
- 6 – 9 mujeres, obtendrá 7 puntos
- 10 mujeres o más, obtendrá 10 puntos

**PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)** Según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018 en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Nº TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	Nº MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Mas de 151 y 200	4
Mas de 200	5

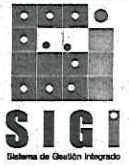
- **CERTIFICACIÓN DE MARCA (15 puntos):** El oferente deberá tener marca propia registrada de las prendas de vestir que componen la dotación ante la Superintendencia de industria y comercio lo cual acreditará con la presentación del certificado de marca vigente expedido por la Superintendencia de Industria o Comercio o podrá presentar la marca de un tercero lo cual se acreditará mediante certificado vigente y el contrato de licencia de la marca; este ítem se calificará de la siguiente manera:

Certificado de marca propia: 5 puntos

Certificado de marca de un tercero: 10 puntos.

Certificados de marca de más de un tercero: 15 puntos.

- **ÁREA DE EXHIBICIÓN (20 puntos):** El oferente deberá presentar plano en el cual indique el área total correspondiente a la exhibición de la ropa a suministrar con la redención de los bonos. El oferente que certifique la mayor área de exhibición, obtendrá 15 puntos; el segundo 10 puntos; el tercero 5 puntos y los demás oferentes obtendrán 3 puntos.



En el plano presentado, además, deberá indicar la ubicación de las secciones para hombre y para mujeres, las cuales deberán tener una distribución en cantidad y tamaño similar; este requisito deberá estar soportado mediante carta juramentada asignándose cinco (5) puntos.

**CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	especifico	externo	ejecución	operacional	Mala calidad de las prendas suministradas	Inconformidad por parte de los beneficiarios de la dotación	1	2	3
2	especifico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato	Posible suspensión del contrato que afectaría seriamente el normal cumplimiento de las funciones	1	2	3
3	especifico	externo	ejecución	Económico	Variación de tributos o estampillas originadas por la reforma Tributaria	Se pueden presentar variaciones en los tributos o estampillas originadas por la reforma tributaria conllevando a que el operador seleccionado incurra en incrementos en su presupuesto	1	2	3

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			
				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	2	Al contratista	Exigir al proponente certificados de calidad de las prendas a ofertar	1	2	3	2

2	2	Al contratista	Seguimiento permanente en la ejecución del contrato	1	2	3	2
3	2	Al contratista	El oferente debe sostener el valor de su propuesta durante la ejecución del contrato	1	2	3	2

Monitoreo y Revisión						
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	NO	Entidad contratante	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de la documentación presentada	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
2	NO	Supervisor	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Supervisión durante la entrega	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
3	NO	El contratista	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	La entrega de la dotación debe ser equivalente al valor asignado dentro del proceso	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo

**11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS**



De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra.

En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales pactarán estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

**12. MECANISMOS DE COBERTURA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta los riesgos analizados se exigirá una póliza que contemple

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 21 de 21	

**CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.

**CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.


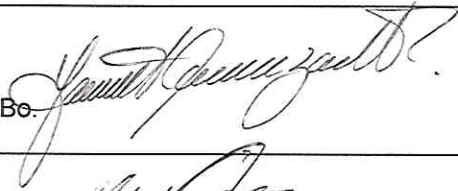

### 13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia compra eficiente, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, pero los precios establecidos para estos acuerdos comerciales no aplican para el presente proceso.

### 14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No hay un acuerdo marco vigente para adquirir este servicio

### 15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

<b>PROCESO RESPONSABLE</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE</b>	<b>CLAUDIA PIEDAD GOMEZ POTES</b>	FIRMA: 
<b>CARGO</b>	Secretario de Educación	
<b>FECHA DE ESTUDIO</b>	30/04/2026	
<b>Transcriptor</b>	<b>YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA</b> Técnica Administrativa – SEM Tuluá	Vo. Bo. 
<b>Revisó</b>	<b>YEFERSON ACOSTA MARTINEZ</b> Contratista SEM Tuluá	Vo. Bo. 
<b>Gestión proyectos</b>	<b>DARIO AGUILAR LOPEZ</b> Profesional Universitario Área Planeación SEM Tuluá	Vo. Bo. 